

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y COPIA” LOTE 1 SERVICIO DE IMPRESIÓN GESTIONADO PARA MENOS DE 500 USUARIOS (EXPEDIENTE 2025/460313)

Expediente: 2025/460313.

Título: Contrato basado en el “Acuerdo Marco de Servicios de impresión, digitalización y copia” Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios.

Tipo de contrato basado: Servicios.

Procedimiento y forma de adjudicación: Contrato basado con nueva licitación.

Visto el expediente de contratación del contrato basado en el “Acuerdo Marco de Servicios de impresión, digitalización y copia” (en adelante, Acuerdo Marco) Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios (expediente 2025/460313) en el que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de diciembre de 2023, el Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía dicta Resolución de adjudicación y exclusión de los servicios del Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios del Acuerdo Marco a favor de las empresas GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.L., SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A., GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., PEDREGOSA S.L., CM ADVANCED PRINTING IBERIA S.A., CANON ESPAÑA S.A. y PAEZ SOLUCIONES INTEGRALES S.L.

Segundo.- Con fecha 26 de marzo de 2024, se formalizó el Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios del Acuerdo Marco, entre la Agencia Digital de Andalucía y la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., siendo su plazo de duración inicial de dos años.

Tercero.- Con fecha 11 de junio de 2025, el Jefe del Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía en el Instituto Andaluz de Administración Pública emite Memoria justificativa relativa a la necesidad de celebrar contrato basado en el Acuerdo Marco Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios.

Cuarto.- Con fecha 11 de junio de 2025, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública solicita la adhesión específica al Acuerdo Marco Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios a la Agencia Digital de Andalucía.

Quinto.- El Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía acuerda, con fecha 25 de junio de 2025, adherir al Instituto Andaluz de Administración Pública al Acuerdo Marco Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios.

JOSE LOAIZA GARCIA	08/08/2025 08:22:06	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwL13g1fHdjJ3ZPUkwU44Cn5tuf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Sexto.- Con fecha 9 de julio de 2025, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública cursa invitación de participación al procedimiento de contrato basado en el Acuerdo Marco Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios a las empresas GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L., concediéndoles un plazo para la presentación de oferta de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la citada invitación.

Séptimo.- Con fecha 17 de julio de 2025, presenta oferta la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. y con fecha 18 de julio de 2025 presenta oferta la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.

Octavo.- Con fecha 22 de julio de 2025, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública requiere a las empresas GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. y SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. aclaración de sus ofertas presentadas.

Noveno.- Con fecha 23 de julio de 2025, la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. presenta escrito de aclaración de su oferta, y con fecha 24 de julio de 2025 la empresa SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. presenta igualmente escrito de aclaración de su oferta.

Décimo.- Con fecha 24 de julio de 2025, el Jefe del Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía en el Instituto Andaluz de Administración Pública emite Informe de valoración de las oferta presentadas en los siguientes términos:

“4. RELACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS.

A continuación se detallan las ofertas presentadas:

- Servicios Microinformática, S.A. (SEMIC)
- General Machines Technology, S.L.

5. EVALUACIÓN.

A continuación se detalla el análisis realizado de cada una de las ofertas presentadas y su puntuación en base a los criterios de evaluación establecidos.

1 . Oferta económica.

Oferta presentada por: Servicios Microinformática, S.A. (SEMIC)

Importe económico total de la oferta, sin IVA = 8.918,50€

Los parámetros de la fórmula son:

- $\cos 1 = 0,0189€$
- $\cos 2 = 0,0649€$
- $BN = 180.000$ copias
- $CO = 85.000$ copias

La oferta económica al aplicar la fórmula es:

$E1=0,0189 \cdot 180.000 + 0,0649 \cdot 85.000 = 8.918,50$ € sin IVA, que coincide con el importe total ofertado por la empresa.

Oferta presentada por: General Machines Technology, S.L.

Importe económico total de la oferta, sin IVA = 7.005,00€

Los parámetros de la fórmula son:

- $\cos 1 = 0,0120 €$
- $\cos 2 = 0,0570 €$
- $BN = 180.000$ copias
- $CO = 85.000$ copias

La oferta económica es: $E2=0,0120 \cdot 180.000 + 0,0570 \cdot 85.000 = 7.005,00$ € sin IVA, que coincide con el importe total ofertado por la empresa.



JOSE LOAIZA GARCIA	08/08/2025 08:22:06	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwL13g1fHdjJ3ZPUkwU44Cn5tuf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Los parámetros comunes para el cálculo de la puntuación son:

- E_{max} = Presupuesto de licitación = 27.700€ sin IVA
- E_{min} = Oferta más ventajosa de entre de todas aquellas ofertas que no sean consideradas anormales o desproporcionadas = 7.005,00€ sin IVA

Aplicando la fórmula para el criterio 1 se obtiene:

- Oferta presentada por: Servicios Microinformática, S.A. (SEMIC):

$$P1=60 \cdot \frac{27.700-8.918,50}{27.700-7.005,00} = 54,45 \text{ PUNTOS}$$

• Oferta presentada por: General Machines Technology, S.L.:

- Oferta presentada por: General Machines Technology, S.L.:

$$P2=60 \cdot \frac{27.700-7.005,00}{27.700-7.005,00} = 60,00 \text{ PUNTOS}$$

2. Tiempo de ejecución de las fases de diseño e implantación del servicio

Oferta presentada por: Servicios Microinformática, S.A. (SEMIC): $T_i = 2$ días

Oferta presentada por: General Machines Technology, S.L.: $T_i = 2$ días

Los parámetros comunes para el cálculo de la puntuación son:

- $T_{max} = 20$ días
- $T_{min} = 2$ días

Aplicando la fórmula para el criterio 2 se obtiene:

- Oferta presentada por: Servicios Microinformática, S.A. (SEMIC):

$$P1=40 \cdot \frac{20-2}{20-2} = 40 \text{ PUNTOS}$$

• Oferta presentada por: General Machines Technology, S.L.:

- Oferta presentada por: General Machines Technology, S.L.:

$$P2=40 \cdot \frac{20-2}{20-2} = 40 \text{ PUNTOS}$$

6. CONCLUSIONES.

Los resultados obtenidos en las propuestas de las empresas licitadoras en relación a los criterios evaluables mediante fórmulas serían:

- Servicios Microinformática, S.A. (SEMIC) = 94,45 puntos
- General Machines Technology, S.L. = 100,00 puntos

Por tanto, la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa General Machines Technology, S.L.”

Décimo primero.- Con fecha 29 de julio de 2025, el Servicio de Administración General y Personal de Instituto Andaluz de Administración Pública requiere a GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., la persona licitadora que ha presentado la mejor oferta, la constitución de garantía definitiva por un importe del 5% del precio final ofertado, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

Décimo segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2025, la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. presenta resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva.

Décimo tercero.- Con fecha 5 de agosto de 2025, el Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Propuesta de resolución de adjudicación de contrato basado en el Acuerdo Marco Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios.



JOSE LOAIZA GARCIA	08/08/2025 08:22:06	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwL13g1fHdjJ3ZPUkwU44Cn5tuf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se rige según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la LCSP.

Tercero.- La cláusula 4.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco dispone que *“Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221 de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.*

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 32 del DL 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las personas adjudicatarias y no adjudicatarias, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días.

La notificación se realizará a través de SiREC y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación”.

Cuarto.- La cláusula 1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco establece que *“El plazo de duración del acuerdo marco será de DOS (2) años, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.*

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual por un máximo de dos (2) años, antes de la finalización de éste. Esta prórroga será obligatoria para las personas contratistas del acuerdo marco, a las que se preavisará con dos meses de antelación, según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Durante este periodo se deberán contratar los servicios con las personas adjudicatarias del mismo y en las condiciones que se fijen en el presente pliego.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 4.2 del presente pliego”.

Quinto.- La cláusula 4.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco prevé que *“Se definirá el plazo de ejecución previsto en cada contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.*

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en



JOSE LOAIZA GARCIA	08/08/2025 08:22:06	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwL13g1fHdjJ3ZPUkwU44Cn5tuf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación”.

Sexto.- La cláusula quinta del documento administrativo de formalización electrónica del Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios del Acuerdo Marco establece que “*El plazo de duración del acuerdo marco será de DOS (2) años, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización. El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga anual por un máximo de dos (2) años, antes de la finalización de éste. Esta prórroga será obligatoria para el contratista, al que se preavisará con dos meses de antelación, según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

La cláusula 4.2. del PCAP señala que se definirá el plazo de ejecución previsto en cada contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prorrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación”.

Séptimo.- La cláusula 4.3.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco dispone que “*La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía”.*

A la vista de los antecedentes expuesto, y de los preceptos de aplicación, vista la Propuesta de resolución de adjudicación emitida por el Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 5 de agosto de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato basado en el “Acuerdo Marco de Servicios de impresión digitalización y copia” Lote 1 Servicio de impresión gestionado para menos de 500 usuarios (expediente 2025/460313), a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. por un importe de siete mil cinco euros (7.005,00 €), IVA excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de mil cuatrocientos setenta y un euros con cinco céntimos (1.471,05 €), siendo el importe total del contrato basado de ocho mil cuatrocientos setenta y seis euros con cinco céntimos (8.476,05 €), IVA incluido.

Segundo.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco, en la invitación de participación, en las ofertas presentadas por las personas licitadoras y conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato basado será de 12 meses, comprendido entre el día 1 de septiembre de 2025 y el día 31 de agosto de 2026.

Cuarto.- Notifíquese a la empresa adjudicataria, GENERAL MACHINE TECHNOLOGY, S.L., y al resto de personas licitadoras la presente Resolución de adjudicación y publíquese en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.



JOSE LOAIZA GARCIA	08/08/2025 08:22:06	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwL13g1fHdjJ3ZPUkwU44Cn5tuf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Contra la presente resolución, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP en relación con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR



JOSE LOAIZA GARCIA	08/08/2025 08:22:06	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwL13g1fHdjJ3ZPUkwU44Cn5tuf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/